



Normativa de Gestión Económica de las Titulaciones Oficiales y Estudios Propios



Universidad Católica San Antonio



INTRODUCCIÓN

La Unidad de Gestión Económica es el órgano responsable de la gestión y control económico de los ingresos derivados de la matriculación de los alumnos en las distintas titulaciones impartidas en la Universidad Católica San Antonio (Grado, Máster, Doctorado y Estudios Propios). La presente normativa define sus funciones y regula sus actuaciones en la materia.

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta norma es regular la actuación de la Unidad de Gestión Económica y la normativa de recaudación en las diferentes enseñanzas impartidas en la Universidad.

Art. 2.- Funciones y competencias de la Unidad de Gestión.

Son funciones y competencias de la Unidad de Gestión Económica de la UCAM:

- La supervisión de los pagos de los alumnos generados por todas las actividades académicas en las titulaciones oficiales de Grado, Máster, Doctorado y Estudios Propios conforme a los precios establecidos.
- La aplicación de las bonificaciones y descuentos reconocidos por la Universidad.
- La tramitación de las devoluciones a los alumnos en los casos que procedan.
- El control de la morosidad, el requerimiento de los pagos pendientes y la anulación de las matrículas por impago.
- La elaboración de la memoria anual de actividades.

TITULO I

TÍTULOS OFICIALES

Art. 3.- Preinscripción

Con carácter general, todos los estudiantes de nuevo ingreso en estudios oficiales de la Universidad, Grado, Máster y Doctorado deben abonar una tasa por preinscripción.



Sólo estarán exentos de esta obligación los estudiantes que hayan abonado previamente una preinscripción en cualquier estudio oficial.

El importe abonado en concepto de preinscripción NO es reintegrable en ningún caso.

Art. 4.- Matrícula

El abono de la matrícula se realizará en un pago único, o con [pago fraccionado UCAM](#). El período en el que debe hacerse el pago constará en el impreso de matrícula.

A los alumnos de nuevo ingreso que sean admitidos antes del 30 de junio se les exigirá el abono de un anticipo del importe de la matrícula en concepto de reserva de plaza. Dicho anticipo se descontará del importe total de la matrícula.

En caso de que un alumno de nuevo ingreso no cumpla con estas obligaciones de pago se cursará la baja de la matrícula, considerándose que renuncia a su plaza con pérdida del importe abonado en concepto de reserva de plaza, por lo que ésta quedará libre y a disposición de la universidad.

Art. 5.- Ampliación de matrícula

Con carácter general, se establece un plazo de 7 días naturales para el abono de las asignaturas de las que el alumno se matricule en el periodo de ampliación.

Comprobado el impago, tras haberle sido requerido el pago mediante notificación a la dirección electrónica habilitada por la Universidad al estudiante, las asignaturas ampliadas serán anuladas de oficio, notificando al alumno por el mismo medio.

Art. 6.- Anulación voluntaria de la matrícula

Hasta el 30 de noviembre de cada curso académico, los estudiantes podrán solicitar la anulación de la matrícula.

Como norma general, los importes abonados a la universidad no son reintegrables. Sólo se admitirá la anulación de una matrícula con devolución, excepto los importes correspondientes a la preinscripción y a la reserva de plaza, cuando dicha anulación se solicite por escrito con un plazo de, al menos, 15 días naturales antes del inicio de las clases de la titulación y curso correspondientes¹.

¹ Se puede consultar la fecha de inicio de cada titulación en el calendario académico publicado en la web.



Si el alumno formaliza matrícula sin realizar el pago previo de la reserva de plaza, y posteriormente solicita la devolución de matrícula dentro del plazo establecido, se descontará del importe a devolver la cantidad correspondiente a la reserva de plaza aunque no se haya realizado un pago con tal concepto.

Las titulaciones de Medicina y Odontología no tienen periodo de reserva de plaza, si un alumno de estas titulaciones solicita anulación en un plazo de, al menos, 15 días naturales antes del inicio de las clases, el importe que no será reintegrable, además de la preinscripción, es de 2.000€. Para el resto de grados, el importe no reintegrable será de 1.100€, 1.200 € en máster y 600 € en estudios de doctorado.

La devolución, si procede, se hará efectiva a partir del día 14 del mes siguiente a la anulación.

Tras la anulación, el alumno podrá hacer uso de las cantidades que no sean reintegradas, excepto lo abonado en concepto de preinscripción, en cualquier estudio impartido y ofertado por la UCAM del que se matricule con posterioridad.

En los casos en los que se haya solicitado [pago fraccionado UCAM](#) y se solicite anulación de matrícula hasta el 30 de noviembre, desaparecerá la deuda de los siguientes recibos y el importe abonado quedará a su disposición para cualquier estudio impartido y ofertado por la UCAM.

Los estudiantes internacionales y aquellos matriculados en estudios impartidos en inglés se regirán por la [normativa internacional](#) de la universidad.

Art. 7.- Anulación de oficio de la matrícula

La validez de la matrícula estará condicionada a la autenticidad de la documentación aportada que justifica el cumplimiento de los requisitos de acceso. La Universidad anulará de oficio cualquier matrícula en la que se compruebe que se ha falseado la documentación acreditativa del acceso.

Comprobado el impago total o parcial de la matrícula, tras haberle sido requerido el pago mediante notificación a la dirección electrónica habilitada por la Universidad, la matrícula será anulada de oficio, notificando al alumno por el mismo medio.

Tras la anulación, la prestación del servicio ofrecido por la universidad quedará interrumpida, por lo que el estudiante no podrá continuar los estudios iniciados, acceder al campus virtual, presentarse a exámenes, realizar prácticas, ser calificado, obtener certificados de estudio o solicitar la expedición de su título.



Art. 8.- Reconocimiento de créditos

En términos generales, el importe a abonar por los reconocimientos será el correspondiente al 25% del precio total de la asignatura a reconocer, excepto estudios donde prevalezcan tasas específicas.

Una vez que el estudiante tenga incorporadas en su expediente las asignaturas reconocidas y conste en un documento de liquidación de pago, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para su abono.

En caso de que la asignatura sea abonada en matrícula con carácter previo a su reconocimiento, el estudiante tendrá derecho a solicitar la devolución de la diferencia. Las solicitudes de devolución deben presentarse en el formulario oficial proporcionado por el departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos del Vicerrectorado de Calidad y Ordenación Académica.

Por la incorporación al expediente de créditos procedentes de actividades socioculturales o prácticas en empresa el alumno abonará el 50% del precio del crédito de la titulación en la que se encuentre matriculado. Con carácter previo a su reconocimiento e incorporación al expediente, el alumno habrá satisfecho este importe.

Art. 9.- Devoluciones

No se admitirán más devoluciones que las previstas en esta normativa. Una vez recibida la solicitud del estudiante junto a su correspondiente certificado de titularidad de cuenta bancaria, la devolución, si procede, se hará efectiva a partir del día 14 del mes siguiente.

TITULO II

ESTUDIOS PROPIOS

Art. 10.- Preinscripción

A todos los estudiantes que se matriculen en algún estudio propio se les exigirá el abono de un anticipo del importe de la matrícula en concepto de inscripción.

Dicho anticipo se descontará del importe total de la matrícula.

Art. 11.- Matrícula

El abono de la matrícula se realizará en un pago único. El período de pago constará en el impreso de matrícula.



En caso de que un alumno de nuevo ingreso no cumpla con su obligación de pago, se cursará la baja de matrícula, considerándose que renuncia a su plaza, quedando por tanto esta plaza libre y a disposición de la universidad.

Art. 12.- Anulación de la matrícula.

Los estudiantes sólo podrán anular la matrícula en un estudio propio si lo solicitan por escrito con un plazo de, al menos, 15 días naturales antes del inicio de las clases.

La anulación, sólo prevista en estos casos, supondrá la devolución de todo lo satisfecho, que se hará efectiva a partir del día 14 del mes siguiente a la anulación.

Igualmente, la Universidad podrá anular la matrícula de oficio conforme a lo previsto en el artículo 7.

TITULO III

BONIFICACIONES Y DESCUENTOS

Art. 13.- Normas generales de bonificaciones y descuentos.

Con carácter general, para obtener una bonificación, los estudiantes deberán de haber abonado la matrícula en su totalidad.

Las bonificaciones y descuentos no son acumulables entre sí. Sólo se podrá solicitar una bonificación o descuento por estudios y curso.

Las bonificaciones y descuentos sólo se aplicarán sobre el precio de los créditos matriculados. Están excluidos de bonificación o descuentos los importes a abonar por reconocimientos de créditos y por el resto de tasas administrativas.

Las bonificaciones y exenciones sólo se podrán solicitar en los plazos establecidos a continuación, haciendo uso de los formularios habilitados en la página web de la Universidad.

Las devoluciones que procedan se harán efectivas a partir del día 14 del mes siguiente a su concesión o reconocimiento.



UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE MURCIA

Art. 14. - Bonificación a miembros de una misma unidad familiar

Los estudiantes matriculados en titulaciones oficiales o propias de la UCAM que tengan otro miembro de la misma unidad familiar cursando estudios en la UCAM durante el mismo curso académico podrán solicitar la bonificación del 5% sobre el importe de los créditos matriculados. Esta bonificación se aplicará a la matrícula del alumno con el expediente más reciente.

Si son tres los miembros de la misma unidad familiar matriculados, dicha bonificación será del 10% para el último estudio iniciado, y del 5% para el penúltimo. Según aumente el número de miembros que concurren de una misma unidad familiar, se irá aumentando aritméticamente en un 5%.

En el caso de que los estudiantes de una misma unidad familiar cursen estudios con expedientes de igual antigüedad, los descuentos beneficiarán a la matrícula de mayor cuantía.

Sólo se podrá solicitar esta bonificación en el plazo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril de cada curso.

Art. 15.- Bonificación a familias numerosas asociadas a la federación familias numerosas (F.E.E.N.)

Podrán solicitar este descuento aquellos estudiantes que pertenezcan a familias que estuvieran asociadas a la Federación Española de Familias Numerosas (FEFN) antes del inicio del curso académico.

El plazo para solicitar esta bonificación comprenderá desde el 1 de marzo hasta el 30 de abril.

Esta bonificación únicamente afectará a las matrículas del primer curso de estudios de Grado, distinguiéndose dos modalidades:

- a) Estudiantes matriculados en modalidad presencial.

Los estudiantes matriculados en titulaciones de grado presencial durante el mismo curso académico que concurren con otro miembro de la misma unidad familiar disfrutarán de una bonificación del 10% sobre el importe de los créditos matriculados, que se aplicará a la matrícula del alumno que curse los estudios que se iniciaron en último lugar.

El límite máximo de matrículas bonificadas será de 50. Si el número de solicitantes es mayor a 50, se seleccionará a los 50 beneficiarios en función de



las rentas per cápita más bajas acreditadas por la unidad familiar de cada solicitante.

b) Estudiantes matriculados en modalidad a Distancia, o Semipresencial.

Los estudiantes matriculados en titulaciones de grado semipresencial o a distancia disfrutarán de una bonificación del 15% sobre el importe de los créditos matriculados.

El límite máximo de matrículas bonificadas será de 50. Si el número de solicitantes es mayor a 50, se seleccionará a los 50 beneficiarios en atención a las rentas per cápita más bajas acreditadas por la unidad familiar de cada solicitante.

Art. 16.- Descuento por discapacidad

Podrán solicitar un descuento del 20% en el precio de los créditos de titulaciones oficiales o títulos propios en el momento de formalizar su matrícula aquellos estudiantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Art. 17.- Descuento a Víctimas del Terrorismo

Podrán solicitar un descuento del 30% en titulaciones de Grado en el momento de formalizar su matrícula aquellos estudiantes que pertenezcan a una unidad familiar considerada Víctima de Terrorismo.

Art. 18.- Descuento a Tutores de Prácticas

Podrán solicitar un descuento del 15% en una titulación oficial, en el momento de formalizar su matrícula, los tutores de prácticas o sus descendientes, presentando un certificado que les reconozca como Tutor de Prácticas de la UCAM en el curso anterior. El descuento sólo se aplicará sobre un único alumno.